

¿Es legal que EsSalud imponga a los empleadores plazos máximos para reembolsos?

Lima, viernes 4 de marzo de 2022

Alerta Competencia, Barreras Burocráticas y Antidumping

¿ES LEGAL QUE ESSALUD IMPONGA A LOS EMPLEADORES PLAZOS MÁXIMOS PARA REEMBOLSOS?

De acuerdo con la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el Seguro Social de Salud (EsSalud) es la entidad encargada de otorgar a los trabajadores asegurados subsidios por incapacidad temporal y maternidad, los cuales podrán ser pagados directamente por el empleador y posteriormente reembolsados por EsSalud.

Sin embargo, a través del artículo 19 del Decreto Supremo 013-2019-TR, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Mintra) impone un **plazo máximo de 6 meses** para que los empleadores puedan solicitar a Essalud el reembolso de dichos subsidios, siendo que pasado este plazo pierden el derecho a devolución.

La imposición de este plazo máximo constituiría una barrera burocrática pasible de ser denunciada ante el Indecopi, a fin de que se ordene la inaplicación del referido plazo en favor de los empleadores, por las siguientes razones:

- Sería una exigencia ilegal debido a que EsSalud no cuenta con competencias para restringir el derecho de los empleadores de solicitar el reembolso de subsidios ya pagados; y,
- Sería una exigencia carente de razonabilidad debido a que EsSalud no habría realizado un análisis que permita descartar que la imposición de este plazo máximo sea arbitraria y/o desproporcionada.

En ese sentido, las empresas interesadas en poder cobrar todos los subsidios pagados a sus trabajadores, con independencia de la fecha en la que fueron solicitados, pueden interponer una denuncia ante el Indecopi para beneficiarse con la inaplicación del plazo máximo en cuestión.

Para más información sobre lo comentado, puede contactarse directamente con Pierino Stucchi (pstucchi@munizlaw.com), Jose Antonio Bezada (jbezada@munizlaw.com) o José Quintana (jquintana@munizlaw.com).